



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2013-00287-00
Demandante: Jorge Luis Arteaga Pérez
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Armada Nacional.

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en sentencia de primera¹ y segunda² instancia se condenó en costas a la parte demandante; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$909.764** de conformidad a lo preceptuado en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Primera Instancia: Corresponden al 2% del juramento razonable de la cuantía que efectuó la parte demandante al instaurar el libelo introductorio dado que la providencia precitada no se emitió en suma liquida de dinero; en efecto, se liquidará aplicando la siguiente fórmula:

$$AD = Jrc \times 0.02$$

Donde:

Jrc: Corresponde al juramento estimatorio de la cuantía que realizó la parte demandante (\$5.901.140)³

0.02: Es igual al 2% del juramento estimatorio de la cuantía

Remplazando se tiene:

¹ Folio 406 a 413 y su respectivo respaldo del C. ppal.

² Folio 20 a 32 y su respectivo respaldo del C. de apelación

³ Folio 18 del C. ppal.

$AD = \$5.901.140 \times 0.02 = \158.714

Corolario, las agencias en derecho en primera instancia son Ciento Dieciocho Mil Veintidós Pesos (\$118.022).

Segunda instancia: En el trámite de alzada se confirmó la sentencia emitida por el *a quo* y se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandante, las cuales se fijaran en 1 S.M.L.M.V de conformidad a lo ordenado en el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016, que saber corresponde a \$781.242⁴.

En suma, las agencias derecho en el presente asunto son Ochocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos (\$899.264).

Gastos del Proceso: Se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a la Agencia Nacional ⁵	\$8.000
Notificación al Ministerio Publico ⁶	\$2.000
Notificación al Ministerio de Defensa- Armada Nacional ⁷	\$5.500
Total	\$10.500

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en sede de primera y segunda instancia es **Novecientos Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Pesos (\$909.764)**, que corresponden a las agencias en derecho de las instancias en mención y los gastos del proceso que se generaron en el *sub-examine*, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

⁴ Decreto 2269 del 30 de diciembre del 2017, por medio del cual se fijó el salario mínimo para el año 2018.

⁵ Folio 46 y 49 del c. Ppal.

⁶ Folio 47 y 50 del C. Ppal.

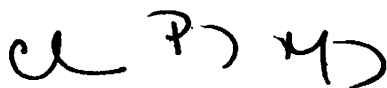
⁷ Folio 48 y 51 del C. ppal.

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al Numeral Octavo de la Sentencia datada 15 de julio del 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez